



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIPUTADO JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO

DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

P R E S E N T E

La que suscribe **DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 25 fracción IV, 63 fracción III, 124 fracción II, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y 65 de su respectivo Reglamento, me permito someter al pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, fue turnada a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de este Congreso, la iniciativa que reformo, adiciono y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, presentada por el Gobernador del Estado de Hidalgo. Dicha iniciativa contempla una serie de modificaciones a la estructura gubernamental que se enmarcan en el contexto del re direccionamiento del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SEGUNDO.- Que mediante la reforma, a que hace referencia el punto anterior se extinguió la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y se constituyó la Unidad de Planeación y Prospectiva, que entre otras facultades, tiene funciones rectoras para la generación y evaluación de políticas públicas pertinentes y eficaces, bajo metodologías que garanticen que todo programa, proyecto o acción de gobierno ataque la raíz de los problemas públicos.

TERCERO.- Que de igual forma, se faculta a la Unidad de Planeación y Prospectiva para generar escenarios de futuro, a través del Banco de Proyectos; la regionalización del Estado, la evaluación Estratégica; el Tablero de Indicadores Estratégicos y de Gestión; la política pública basada en evidencias, así como plataformas pertinentes de monitoreo ciudadano, que vincule los sustentos metodológicos para la rendición de cuentas, con el interés de limitar la discrecionalidad de los servidores públicos.

CUARTO.- Que como parte del paquete de reformas legislativas, que presentó el Ejecutivo Estatal se aprobó la iniciativa de Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, misma que abrogo la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en dicho ordenamiento jurídico se contempla garantizar la viabilidad de los programas y proyectos de desarrollo, más allá del tiempo que corresponda a una administración gubernamental.

QUINTO.- Por otro lado es de hacer mención que el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que el Congreso del Estado contará con cuatro tipos de comisiones, a saber, Permanentes, Especiales, de Protocolo y Cortesía; mientras que el artículo 77 del mismo ordenamiento establece que comisiones serán permanentes, estableciendo en su numeral XX la Comisión de Planeación y Desarrollo Regional.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DEL HIDALGO

SSEXTO. - Que por prospectiva debemos entender una disciplina con visión global, sistémica, dinámica y abierta que explica los futuros, no sólo por los datos del pasado sino fundamentalmente teniendo en cuenta las evoluciones futuras de las variables determinantes, con la intención de reducir la incertidumbre, conocer a fondo la acción presente y aportar los mecanismos que pueden conducir al futuro aceptable, conveniente o deseado.

SEPTIMO.- Que la prospectiva es primero un acto imaginativo y de creación, luego una toma de conciencia y una reflexión sobre el contexto actual; y por último, un proceso de articulación y convergencia de las expectativas, deseos, intereses y capacidad de la sociedad para alcanzar ese porvenir que se perfila como deseable. Ahora bien, cualquiera que sea la forma en que se defina la prospectiva, es imprescindible destacar su carácter creativo, el elemento del cambio y transformación que encierra, y sobre todo, la opción que nos presenta para asumir una actitud activa hacia el mañana, a través de la construcción y elección de futuros escenarios deseables; entre sus propósitos más importantes cabe mencionar los siguientes:

- a) generar visiones alternativas de futuros deseados.
- b) proporcionar impulsos para la acción.
- c) promover información relevante bajo un enfoque de largo alcance.
- d) hacer explícitos escenarios alternativos de futuros posibles.
- e) establecer valores y reglas de decisión para alcanzar el mejor futuro posible.

OCTAVO. - Que es y ha sido un compromiso permanente del Congreso del Estado del Hidalgo y de la actual Sexagésima Tercera Legislatura, el mantener una constante actualización del marco normativo de nuestro



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Estado y más aun de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, misma que define las funciones y atribuciones de este Poder.

NOVENO. – Que es necesario hacer mención que la suscrita como Presidenta de la Primera Comisión Permanente de Planeación y Desarrollo Regional, considero de suma importancia que la comisión antes mencionada conserve dentro de su nombre y facultades, lo relativo al Desarrollo Regional, por considerar que dicha temática resulta prioritaria para lograr llevar a nuestro Estado y a las regiones naturales que lo integran a nuevos estadios de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, es que se propone reformar el nombre de la Comisión respectiva, con la finalidad de armonizar dicho ordenamiento con la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo y que los diversos asuntos que en su momento se sometan a estudio, análisis y dictamen a este Congreso del Estado, estén en sintonía con las facultades y competencia de la Comisión antes indicada.

Por lo expuesto anteriormente, la suscrita Diputada MARGARITA RAMOS VILLEDA, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO.**

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 77.- Serán Comisiones Permanentes las siguientes:

XX.- Comisión de Planeación, Desarrollo Regional y Prospectiva;

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA

***Integrante del grupo Legislativo del Partido
De la Revolución Democrática en la Sexagésima
Tercera Legislatura***